

Segundo. Se desestiman el resto de las solicitudes, quedando en todo caso acreditados los motivos en los correspondientes expedientes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2004.- La Directora General, Francisca Montiel Torres.

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2004, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la fase de subsanación para las Entidades Locales andaluzas beneficiarias del procedimiento de colaboración con esta Consejería para la Construcción de instalaciones deportivas, regulado en la Orden que se cita, para la convocatoria del año 2004.*

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 16.1 de la Orden de 26 de abril de 2002, para la convocatoria del ejercicio 2004 (Resolución de 13 de noviembre de 2003, BOJA núm. 229, de 27 de noviembre) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mencionado artículo, procede la apertura del plazo de subsanación de las subvenciones concedidas con cargo al Capítulo VII y de las disposiciones gratuitas no consistentes en la entrega de fondos públicos concedidas con cargo al Capítulo VI del programa presupuestario de gastos 46.A de esta Consejería, cuya Resolución de concesión, de fecha 5 de marzo de 2004, se condicionaba a la presentación por la Entidad Local beneficiada de, entre otros, los documentos que se requieren en el Anexo adjunto.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden citada, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Cumplir el trámite de subsanación para las Entidades Locales beneficiarias de la citada convocatoria, que se relacionan en el Anexo y por los motivos allí expuestos.

Segundo. Exponer la presente Resolución junto con su correspondiente Anexo y copia de su publicación en BOJA, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sitas en las siguientes direcciones:

Delegación Provincial de Almería:  
C/ Gerona, 18  
04071 - Almería  
Tfno.: 950 004 000

Delegación Provincial de Cádiz:  
C/ Jacintos, núm. 4. Edificio Tamarindos  
11071 - Cádiz  
Tfno.: 956 008 450

Delegación Provincial de Córdoba:  
Avda. Gran Capitán 12  
14071 - Córdoba  
Tfno.: 957 015 700

Delegación Provincial de Granada:  
Plaza de la Trinidad, 11  
18071 - Granada  
Tfno.: 958 026 802

Delegación Provincial de Huelva:  
Avda. Alemania, 1  
21071 - Huelva  
Tfno.: 959 004 400

Delegación Provincial de Jaén:  
Paseo de la Estación, 9  
23071 - Jaén  
Tfno.: 953 013 271

Delegación Provincial de Málaga:  
Avda. de la Aurora, 47  
29071 - Málaga  
Tfno.: 951 038 200

Delegación Provincial de Sevilla:  
C/ Trajano, 17  
41071 - Sevilla  
Tfno.: 955 034 100

Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas:  
C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana  
41092 - Sevilla  
Tfno.: 955 065 288.

Tercero. Los beneficiarios requeridos disponen de un plazo improrrogable de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación en el BOJA de la presente Resolución, para presentar original o copia debidamente compulsada de la documentación que se les requiere, indicándoles que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos.

Sevilla, 27 de agosto de 2004.- El Director General, Leonardo Chaves González.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica el Anexo de la Declaración Responsable de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Modificado por la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio, el artículo 20, apartado «b» del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración a las personas en quienes concurren las allí descritas, debe modificarse el Anexo de la Declaración Responsable, que transcribe dicho artículo y que acompaña a todos los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Servicio Andaluz de Salud vigentes a la fecha.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004 de 18 de mayo por el que se establece la Estructura orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### RESUELVO

Primero. Modificar el Anexo de la Declaración Responsable, que acompaña a todos los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares vigentes a la fecha, cuyo apartado

«b» del artículo 20 transcrito, de conformidad con la Ley Concursal queda redactado como sigue:

«b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.»

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- El Director Gerente (P.O. 24.6.2004), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 25 de agosto de 2004, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 3 de marzo de 2004, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y Entidades sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004/2005.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 2004, dictó normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y Entidades privadas sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004/2005.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación para el curso 2004/2005, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 3 de marzo de 2004, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado al que se le ha concedido plaza sobre la base de la Orden de 9 de febrero de 2004 por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia y Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2004/2005, denegándoseles cualquier otra modalidad de convenio solicitada.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias al que se le ha concedido plaza sobre la base de la Orden de 9 de febrero de 2004 por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia y Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2004/2005.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales al que se le ha concedido plaza sobre la base de la Orden de 9 de febrero de 2004 por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia y Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2004/2005.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con Escuelas Hogar y Entidades que se relacionan en el Anexo IV por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización de convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación de 3 de marzo de 2004.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de la formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 3 de marzo de 2004, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.487.01.42F.8 para la anualidad 2004 y a la 3.1.18.00.01.00.0900.487.01.42F.3.2005 para la anualidad 2005, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, financiando el cien por cien del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 17.3 de la Orden de 3 de marzo de 2004, con la secuenciación de pagos que se explicita en el artículo 17.1 de la citada Orden y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará según lo especificado en el artículo 13 de la Orden de 3 de marzo de 2004, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Décimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta Orden de resolución, serán las reflejadas en el artículo 11.1 de la Orden de 3 de marzo de 2004.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación